

**Versión Pública de RR-0484/2024, que contiene información clasificada como
 confidencial**

Fecha de elaboración de la versión pública	11 de octubre de 2024
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Acta de la sesión ordinaria número 20, de fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro.
El nombre del área que clasifica.	Ponencia uno
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-0484/2024
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
Nombre y firma del titular del área.	Francisco Javier García Blanco
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	Edgar de Jesús Sandoval Martínez
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Libres,
Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-0484/2024.**
Folio: **210435124000008.**

Sentido de la resolución: **SOBRESEIMIENTO.**

Visto el estado procesal que guarda el expediente número **RR-0484/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **ELIMINADO 1** en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LIBRES PUEBLA**, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, el entonces solicitante ingresó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de acceso a la información dirigida al Honorable Ayuntamiento de Libres, misma que fue registrada con el número de folio 210435124000008, mediante la cual requirió:

"Solicito amablemente la siguiente información.

1. Trayectoria profesional del C. JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ HERNANDEZ, (currículo vitae, síntesis curricular en versión pública, o su defecto, documento donde se indique lugares donde se ha desempeñado laboralmente, así como teléfono y dirección de los centros laborales donde haya trabajado con anterioridad); asimismo, adjuntar documento que acredite la contratación de prestación de servicios con el H. Ayuntamiento de Libres, de igual manera, ¿desde cuándo el MVZ mencionado es encargado del Centro de Atención Canina?

2. Trayectoria laboral del C. MIGUEL LARA REYES, (currículo vitae, síntesis curricular en versión pública, o su defecto, documento donde se indique lugares donde se ha desempeñado laboralmente, así como teléfono y dirección de los centros laborales donde haya trabajado con anterioridad); asimismo, adjuntar documento que acredite la contratación de prestación de servicios con el H. Ayuntamiento de Libres.

3. De acuerdo con las funciones del veterinario referidas en la contestación a la solicitud de acceso a la información con número de oficio UTAI/2024/033, "ATENCIÓN Y CUIDADO DE CANINOS EN EL MUNICIPIO DE LIBRES EN SITUACIÓN DE CALLE" ¿De

**qué manera se les brinda atención y cuidado a los caninos en el municipio de Libres?
¿A cuántos perros se les ha brindado dicha atención y cuidado?**

4.¿Cuántos reportes ciudadanos referentes a animales que presentan un riesgo para la salud pública, el bienestar de las personas, de otros animales o se encuentran en peligro se han presentado desde la creación del Centro de Atención Canino a la fecha en que se presenta esta solicitud? y cuántos de esos reportes ciudadanos referentes a animales que presentan un riesgo para la salud pública, el bienestar de las personas, de otros animales o se encuentran en peligro se han atendido desde la creación del Centro de Atención Canino a la fecha en que se presenta esta solicitud?

5.¿Cuántas campañas de esterilización de perros y gatos se han promovido desde la creación del Centro de Atención Canina? ¿Cuántas se han llevado a cabo? Adjuntar evidencia.

6.¿De qué depende que se les brinde atención a los reportes ciudadanos referente a animales que presentan un riesgo para la salud pública, el bienestar de las personas, de otros animales o se encuentran en peligro?

7.¿Cuál es el salario del auxiliar del Centro de Atención Canina, el C. MIGUEL LARA REYES?

8.A que se refieren con "LA ALIMENTACIÓN DE LOS CANINOS ESTA BASADA EN LIBRE ACCESO DIARIA", en su respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de oficio UTAI/2024/033, específicamente en la pregunta "¿EN QUE ESTA BASADA LA ALIMENTACION DE LOS ANIMALES QUE VIVEN EN LA UNIDAD? ¿CUAL ES SU PORCIÓN DE ALIMENTOS Y CADA CUANDO SE LES DA DE COMER?

9.De acuerdo a su respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de oficio UTAI/2024/033, en la cual adjuntan, sin especificar el porqué, una factura emitida por Wal-Mart, de fecha 12 de enero de 2024, por la cantidad de \$412.00, por concepto de compra de comida "seca para perros" se entiende que desde su creación únicamente se ha comprado un bulto de alimento para perro, favor de aclarar dicho documento, así como ampliar la información sobre el alimento que se le proporciona a los animales en el Centro Canino. (sic)".

II. Con fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de acceso a la información anteriormente referida, en los términos siguientes:

"... EL QUE SUSCRIBE DIEGO QUINTERO MELO, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE LIBRES, EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD RECIBIDA EL 26 DE FEBRERO DE 2024, NÚMERO DE FOLIO 210435124000008, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 12 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 17, 18, 143, 144, 145, 152, 154 Y 156 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBL. DE LA SOLICITUD:

[Se transcribe la solicitud antes referida].

DEL ANALISIS DE ESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CONSTITUYE INFORMACIÓN DE ACCESO PÚBLICO POR LO QUE A CONTINUACIÓN DE DESCRIBE CADA UNO:

NUMERAL 1

LA SINTESIS CURRICULAR C. JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ HERNANDEZ LA PODRA CONSULTAR EN EL SIGUIENTE HIPERVINCULO:

https://transparencia.libres.gob.mx/Obligaciones/001_TODAS_COMPLETAS/77_17_informacion_curricular/t/N120.pdf

NUMERAL 2

LA SÍNTESIS CURRICULAR C. MIGUEL LARA REYES LA PODRA CONSULTAR EN EL SIGUIENTE HIPERVINCULO:

https://transparencia.libres.gob.mx/Obligaciones/001_TODAS_COMPLETAS/77_17_informacion_curricular/t/N121.pdf

NUMERAL 3

LA ATENCIÓN Y CUIDADO A LOS CANINOS DEPENDEN DE CADA UNA DE LAS SITUACIONES MEDICAS QUE PRESEN CADA CANINO, SIN EMBARGO, LA MAYORÍA DE ESTOS CASOS ESTAN EN CAMINADOS AL RESGUARDO CANINO, ATENCÓN Y

VALORACÓN MEDICA, CUARENTENA, DESPARASITACIÓN, ESTERILIZACIÓN, CURACIÓN DE HERIDAS, SUTURAS, ALIMENTACIÓN, ASEO CANINO Y PROCURAR ESTANCIA EN CONDICIONES HIGIENICAMENTE FAVORABLES PARA SU RECUPERACIÓN. DESDE EL INICIO DE OPERACIONES DEL CENTRO HE HAN ATENDIDO A 17 EN EL CENTRO DE ATENCIÓN CANINO Y 29 ATENCIÓN DE REPORTES A CANINOS.

NUMERAL 4

DESDE EL INICIO DE OPERACIÓN DEL CENTRO SE HAN TENIDO 29 REPORTES CIUDADANOS DE LOS CUALES 5 SE CONSIDERARON EN RIESGO PARA LA SALUD PÚBLICA, PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS Y PARA OTROS ANIMALES.

NUMERAL 5

CON FECHA 15 DE MARZO 2024 SE REALIZARON ESTERILIZACIONES A LOS CANINOS RESGUARDADOS EN EL CENTRO.

NUMERAL 6 PRIMERO SE ATIENE EL REPORTE ACUDIENDO AL DIRECCIÓN EN CUESTIÓN, EL AUXILIAR DEL CENTRO EVALUA, ESTIMANDO VISUALMENTE LAS CONDICIONES EN RIESGO COMO ES EL CASO DE ENFERMEDAD, CONDICIONES SALUBRES DEL AREA, ATAQUES A HUMANOS U OTROS ANIMALES, EN CASO QUE APLIQUE, SE PROCEDE A LA CAPTURA DEL CANINO PARA SU RESGUARDO EN EL CENTRO CANINO, SEGUIDO DE LA VALORACIÓN DEL MEDICO VETERINARIO PARA SU TRATAMIENTO.

NUMERAL 7

EL AUXILIAR C. MIGUEL LARA TIENE UN SALARIO MENSUAL DE \$7,500.00.

NUMERAL 8

LA ALIMENTACIÓN ES A LIBRE ACCESO, ESTE CONCEPTO RESPONDE A NO CONDICIONAR EL ALIMENTO POR PORCIONES, NI POR HORARIOS YA QUE DEBIDO A QUE TENEMOS PERROS DE DIVERSAS RAZAS Y TAMAÑOS QUE TIENEN DIFERENTES REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES Y SU RECUPERACIÓN ES DIFERENTE A CADA UNO, LA ALIMENTACIÓN DE LIBRE ACCESO DONDE COMAN EL TANTO QUE LES SATISFAGA LAS VECES QUE LO REQUIERAN PARA CUMPLIR CON SUS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES. LA TABLA ALIMENTICIA DEL ALIMENTO OBRERICO EN EL CENTRO CUENTA CON FORMULA CUALITATIVA: CEREALES Y

SUBPRODUCTOS, HARINAS DE ORIGEN ANIMAL (POLLO, RES Y/O CERDO), PASTAS DE OLEAGINOSAS, DERIVADOS DE MAIZ, ARROZ Y TRIGO, GRASAS DE ORIGEN ANIMAL (POLLO Y/O RES), CONSERVADORES CON ANTIOXIDANTES, EXTRACTO DE YUCA SCHIDIGERA, SAL, L-LISINA, DL-METIONINA, TRIPTÓFANO, CLORURO DE COLINA, CULTIVOS DE LEVADURA, SUPLEMENTO DE VITAMINA E Y VITAMINA C COMO ANTIOXIDANTE, SUPLEMENTO DE VITAMINA A, PANTOTENATO DE CALCIO, BIOTINA, TIAMINA, PIRIDOXINA, CIANOCOBALAMINA, VITAMINA D3, VITAMINA K, SULFATO DE ZINC, SULFATO DE COBRE, SELENIO ORGANICO, SULFATO DE MANGANESO, COLORANTES NATURALES, FUNGICIDA Y ANTIOXIDANTES.

NUMERAL 9

EN EL OFICIO NUMERO UTAI/2024/033 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, HACE REFERENCIA A DOS FACTURAS, LA FACTURA CON FECHA 08 DE NOVIEMBRE 2023, EN EL CONCEPTO 16 ENCONTRARA LA COMPRA DE 40 KILOS DE ALIMENTO DE LA MARCA "MI BOOB" Y LA SEGUNDA FACTURA CON FECHA 12 DE ENERO DE 2024 CON LA COMPRA DE 15 KILOS DE ALIMENTO DE COMIDA SECA PARA PERROS. AMBAS CONSTITUYEN EL GASTO REALIZADO EN ALIMENTO PARA CANINOS...".

Respuesta a la cual acompañó el oficio con clave alfanumérica 244/SER-PÚB/2024, del cual se desprende la información antes transcrita.

III. Con fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, el ahora recurrente interpuso mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, recurso de revisión, en el cual expresó como motivo de inconformidad, lo siguiente:

"no adjuntaron el documento que acredite la relación laboral entre al ayuntamiento y el médico veterinario, tampoco adjuntaron evidencia de las campañas de esterilización, la síntesis curricular no contiene los datos solicitados en cuanto hace a los antecedentes laborales de los servidores públicos (sic)".

IV. Mediante acuerdo de fecha diecinueve de abril del año en curso, la Comisionada presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por el recurrente, asignándole el número de expediente **RR-0484/2024**, el cual fue turnado a la Ponencia a cargo del Comisionado Francisco Javier García Blanco para el trámite respectivo.

V. Con fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, el Comisionado Ponente dictó acuerdo por medio del cual admitió a trámite el presente recurso de revisión, ordenando integrar el expediente correspondiente; poniéndolo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos.

De igual forma, se ordenó notificar a las partes el auto de radicación del recurso de revisión sujeto a estudio a través de los medios señalados para tales efectos.

En ese mismo acto, se hizo informo al recurrente sobre su derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión. Finalmente, se tuvo al recurrente como medio para recibir notificaciones correo electrónico indicado en presente asunto.

VI. Mediante acuerdo de fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, se hizo constar que sujeto obligado rindió su informe justificado en tiempo y formas legales respecto del acto impugnado, mediante el cual hizo consistir sus alegatos medularmente, en lo siguiente:

*«... QUIEN SUSCRIBE, DIEGO QUINTERO MELO, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE
LIBRES, DEBIDAMENTE ACREDITADO PARA SOLVENTAR ESTE RECURSO DE
REVISIÓN A TRAVÉS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 13 DE*

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Libres,
Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-0484/2024.**
Folio: **210435124000008.**

SEPTIEMBRE DE 2023, DURANTE LA CUAL SE REALIZÓ EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO Y DE LA ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA (VER ANEXO 1), EL PRESENTE INFORME JUSTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE RR-0484/2024, REFERENTE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 210435124000008, LA CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:"

PRIMERO. EL 26 DE FEBRERO DE 2024 ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA RECIBIÓ A TRAVÉS DEL SISTEMA DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA SOLICITUD CON FOLIO: 210435124000008 REFERENTE AL CENTRO DE ATENCIÓN CANINA.

CON FECHA 27 DE MARZO DE 2024 CON NÚMERO DE OFICIO 244/SER-PÚB/2024 Y UTAI/2024/048 DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN RESPECTIVAMENTE OTORGO INFORMACIÓN AL SOLICITANTE.

CON FECHA 30 DE ABRIL DE 2024 A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN SE RECIBE EL RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE RR-0484/2024.

SEGUNDO. ACTO RECLAMADO Y PUNTOS PETITORIOS POR EL RECURRENTE: "NO ADJUNTARON EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE AL AYUNTAMIENTO Y EL MEDICO VETERINARIO, TAMPOCO ADJUNTARON EVIDENCIA DELAS CAMPAÑAS DE ESTERILIZACIÓN, LA SINTESIS CURRICULAR NO CONTIENE LOS DATOS SOLICITADOS EN CUANTO HACE A LOS ANTECEDENTES LABORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS"

CON FECHA 08 MAYO DE 2024 LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA ENVÍA CORREO ELECTRÓNICO AL RECURRENTE CON ALCANCE DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE INCLUYE:

1.- DEL ACTO IMPUGNADO: "NO ADJUNTARON EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE AL AYUNTAMIENTO Y EL MEDICO VETERINARIO":

A LA PRESENTE SE ADJUNTA EL NOMBRAMIENTO DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN CANINA.

2.- DEL ACTO IMPUGNADO: "[...] TAMPOCO ADJUNTARON EVIDENCIA DELAS CAMPAÑAS DEESTERILIZACIÓN [...]"

A LA PRESENTE SE ADJUNTA EL REPORTE DE ACTIVIDAD DE ESTERILIZACIÓN REALIZADA EL 15 DE MARZO 2024 EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ATENCIÓN CANINA.

3.- DEL ACTO IMPUGNADO: "[...] LA SINTESIS CURRICULAR NO CONTIENE LOS DATOS SOLICITADOS EN CUANTO HACE A LOS ANTECEDENTES LABORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS"

A LA PRESENTE SE ADJUNTA EL DOCUMENTO QUE INDICA LOS LUGARES DONDE SE HAN DESEMPEÑADO LABORALMENTE, ASÍ COMO TELÉFONO Y DIRECCIÓN DE LOS CENTROS LABORALES DONDE HAYA TRABAJADO CON ANTERIORIDAD...».

Tal y como se desprende de lo anterior, la autoridad responsable hizo del conocimiento de este Instituto que otorgó un alcance a la respuesta emitida de manera primigenia, a través del medio señalado por la parte recurrente para recibir notificaciones, anexando las constancias que acreditaban sus aseveraciones, razón por la cual, se ordenó dar vista al inconforme para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, con el apercibimiento que con o sin su manifestación se continuaría con la secuela procesal.

VII. Con fecha veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, se hizo constar que el recurrente no realizó manifestación alguna respecto de la vista otorgada mediante el proveído.

Del mismo modo, y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía, se admitieron las pruebas ofrecidas por el sujeto obligado, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza.

Por último, se tuvo por entendida la negativa del recurrente respecto a la difusión de sus datos personales, por lo que se procedió a decretar el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VIII. Con fecha diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, se amplió el plazo, por una sola ocasión, hasta por veinte días hábiles más para resolver el presente asunto, toda vez que era necesario un plazo mayor para agotar el estudio de las constancias que obraban en el expediente respectivo y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución respectiva.

IX. Con fecha dos de julio de dos mil veinticuatro, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

SEGUNDO. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REVISIÓN.

El artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla prevé que, el recurso de revisión debe interponerse dentro de un

plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta, o del vencimiento legal para su notificación.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se desprende que el medio de impugnación que nos ocupa fue presentado en tiempo y formas legales, tomando en consideración la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en que se emitió la respuesta de la misma.

Los supuestos de procedencia del recurso de revisión se encuentran establecidos en el artículo 170 del ordenamiento legal en cita, en el caso en concreto, resulta aplicable el previsto en la fracción V, por virtud que el recurrente se inconformó por la entrega de información incompleta.

De igual modo, el recurrente colmó cabalmente los requisitos establecidos por el artículo 172 de la multicitada Ley de Transparencia.

TERCERO. CAUSALES DE SOBRESEIMIENTO. Previo al análisis de fondo del medio de impugnación que nos ocupa, este Instituto procederá a examinar de manera oficiosa las causales de sobreseimiento establecidas en el artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información a Pública del Estado de Puebla, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al respecto, resulta oportuno establecer que el recurso será sobreseído, en todo o en parte, entre otras circunstancias, cuando el sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia.

Resulta aplicable por analogía la Tesis de Jurisprudencial 2ª./J.54/98 de la Novena Época, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, agosto de 1998, página 414, cuyo rubro y texto establece:

“SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución”.

Expuesto lo anterior, este Órgano Garante analizará la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

Como se desprende del capítulo de antecedentes de la presente resolución, una persona solicitó al Honorable Ayuntamiento de Libres, la siguiente información:

- Trayectoria profesional del C. JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ HERNANDEZ, (currículo vitae, síntesis curricular en versión pública, o su defecto, documento donde se indique lugares donde se ha desempeñado laboralmente, así como teléfono y dirección de los centros laborales donde haya trabajado con anterioridad); asimismo, adjuntar documento que acredite la contratación de prestación de servicios con el H. Ayuntamiento de Libres, de igual manera, ¿desde cuándo el MVZ mencionado es encargado del Centro de Atención Canina?
- Trayectoria laboral del C. MIGUEL LARA REYES, (currículo vitae, síntesis curricular en versión pública, o su defecto, documento donde se indique lugares donde se ha desempeñado laboralmente, así como teléfono y dirección de los centros laborales donde haya trabajado con anterioridad), asimismo, adjuntar documento que acredite la contratación de prestación de servicios con el H. Ayuntamiento de Libres.
- De acuerdo con las funciones del veterinario referidas en la contestación a la solicitud de acceso a la información con número de oficio UTAI/2024/033,

“ATENCIÓN Y CUIDADO DE CANINOS EN EL MUNICIPIO DE LIBRES EN SITUACIÓN DE CALLE” ¿De qué manera se les brinda atención y cuidado a los caninos en el municipio de Libres? ¿A cuántos perros se les ha brindado dicha atención y cuidado?

- ¿Cuántos reportes ciudadanos referentes a animales que presentan un riesgo para la salud pública, el bienestar de las personas, de otros animales o se encuentran en peligro se han presentado desde la creación del Centro de Atención Canino a la fecha en que se presenta esta solicitud? y cuántos de esos reportes ciudadanos referentes a animales que presentan un riesgo para la salud pública, el bienestar de las personas, de otros animales o se encuentran en peligro se han atendido desde la creación del Centro de Atención Canino a la fecha en que se presenta esta solicitud
- ¿Cuántas campañas de esterilización de perros y gatos se han promovido desde la creación del Centro de Atención Canina? ¿Cuántas se han llevado a cabo? Adjuntar evidencia.
- ¿De qué depende que se les brinde atención a los reportes ciudadanos referente a animales que presentan un riesgo para la salud pública, el bienestar de las personas, de otros animales o se encuentran en peligro?
- ¿Cuál es el salario del auxiliar del Centro de Atención Canina, el C. MIGUEL LARA REYES?
- A que se refieren con “LA ALIMENTACIÓN DE LOS CANINOS ESTA BASADA EN LIBRE ACCESO DIARIA”, en su respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de oficio UTAI/2024/033, específicamente en la pregunta “¿EN QUE ESTA BASADA LA ALIMENTACION DE LOS ANIMALES QUE VIVEN EN LA UNIDAD? ¿CUAL ES SU PORCIÓN DE ALIMENTOS Y CADA CUANDO SE LES DA DE COMER?”

- De acuerdo a su respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de oficio UTAI/2024/033, en la cual adjuntan, sin especificar el porqué, una factura emitida por Wal-Mart, de fecha 12 de enero de 2024, por la cantidad de \$412.00, por concepto de compra de comida "seca para perros" se entiende que desde su creación únicamente se ha comprado un bulto de alimento para perro, favor de aclarar dicho documento, así como ampliar la información sobre el alimento que se le proporciona a los animales en el Centro Canino.

El sujeto obligado, dio respuesta a la solicitud en los términos que han quedado precisados en el punto segundo del capítulo de antecedentes de la presente resolución, los cuales se deben tener como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, remitiéndose a los mismos a fin de evitar transcripciones ociosas.

Inconforme con la respuesta, el entonces solicitante interpuso recurso de revisión, expresando como agravio la entrega de información incompleta, argumentando de manera toral que, el sujeto obligado omitió proporcionar el documento con el cual acreditan la relación laboral entre el médico veterinario y el ayuntamiento, ni mucho menos la evidencia documental de las campañas de esterilización. Además, adujo que la síntesis curricular no contiene los antecedentes laborales de los funcionarios públicos.

Una vez admitido el recurso de revisión y notificadas ambas partes, durante el término otorgado para rendir alegatos, el sujeto obligado manifestó que envió al recurrente, a través del medio señalado de su parte para recibir notificaciones, un alcance a la respuesta emitida de manera primigenia, mediante el cual proporcionó la siguiente información:



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Libres, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: RR-0484/2024.
Folio: 210435124000008.

GOBIERNO MUNICIPAL DE LIBRES

ANEXO 2

OFICIO: UTAI/2024/094
FECHA: 08 DE MAYO DE 2024

SOLICITANTE DE INFORMACIÓN PRESENTE:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16 F XVI Y XVII, 169, 170, 171, 175 F II Y III DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.


DEL RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE RR-048/2024 ATENDIENDO EL ACTO RECLAMADO SIGUIENTE:

"NO ADJUNTARON EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE AL AYUNTAMIENTO Y EL MEDICO VETERINARIO, TAMPOCO ADJUNTARON EVIDENCIA DELAS CAMPAÑAS DE ESTERILIZACIÓN, LA SINTESIS CURRICULAR NO CONTIENE LOS DATOS SOLICITADOS EN CUANTO HACE A LOS ANTECEDENTES LABORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS"

SIENDO UNA OBLIGACIÓN DE ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA ATENDER ESTA INCONFORMIDAD, EL PRESENTE DOCUMENTO COMPLETA LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO: 2104351240000008 CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU CONSULTA:

- NOMBRAMIENTO DEL SUJETO OBLIGADO AL RESPONSABLE DEL CENTRO DE ATENCIÓN CANINA;
- ~~REPORTE DE ACTIVIDAD DE ESTERILIZACIÓN REALIZADA EL 15 DE MARZO DE 2024;~~
- SÍNTESIS CURRICULAR DEL C. JOSÉ GUADALUPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ; Y
- SÍNTESIS CURRICULAR DEL C. MIGUEL LARA REYES;

SIN OTRO PARTICULAR, LE REITERO MI CONSIDERACIÓN ATENTA Y DISTINGUIDA.

ATENTAMENTE

DIEGO QUINTERO MELÉNDEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE LIBRES, PUEBLA

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Libres,
Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-0484/2024.**
Folio: **210435124000008.**

Respuesta a la cual acompañó, a manera de ejemplo, los siguientes documentos:

1. Documento con el que se acredita la relación laboral entre el médico veterinario
y el Ayuntamiento de Libres.



NOMBRAMIENTO

LIBRES, PUEBLA A 06 DE FEBRERO DEL 2024

EL QUE SUSCRIBE MTR. ARMANDO RUIZ SOLÍS, PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE LIBRES PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO
POR LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XXIII, 91 FRACCIÓN LVI, DE LA LEY ORGÁNICA
MUNICIPAL TENGO A BIEN REALIZAR EL SIGUIENTE NOMBRAMIENTO AL:

C. JOSÉ GUADALUPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
ENCARGADO DE CENTRO DE ATENCIÓN CANINA

PARA QUE A PARTIR DE ESTE MOMENTO CON ESTRICTO APEGO A DERECHO
EJERZA SUS FUNCIONES EN CUMPLIMIENTO AL CARGO REFERIDO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE TENGA
LUGAR.

ATENTAMENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


MTR. ARMANDO RUIZ SOLÍS


2. Evidencia documental de las campañas de esterilización.



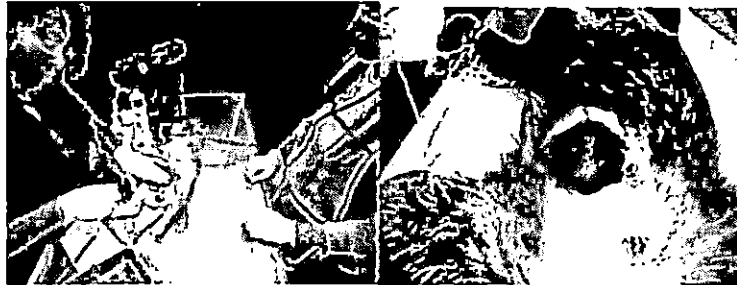
ANEXO 2

ACTIVIDAD DE ESTERILIZACIÓN EN EL CENTRO DE ATENCIÓN CANINO

DE: JOSÉ GUADALUPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
 ENCARGADO DEL CENTRO DE ATENCIÓN CANINA
PARA: OLAF OSCAR RIVERA TORCUATO
 DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

FECHA:	15 DE MARZO 2024
LUGAR:	INSTALACIONES DEL CENTRO DE ATENCIÓN CANINA
DIRECCIÓN:	AV. MANUEL ÁVILA CAMACHO NO. 1590 (INTERIOR DE LOS CONOS), BARRIO DE GUADALUPE. CP 73783, LIBRES, PUEBLA
ACTIVIDAD:	ESTERILIZACIÓN DE 11 CANINOS, LA ACTIVIDAD ESTUVO A CARGO DE LA MVZ ANAYELY LOZANO MORENO. LA ESTERILIZACIÓN CONSISTIÓ EN UNA OPERACIÓN DE RUTINA EN LA QUE SE EXTRAEN LOS ÓRGANOS REPRODUCTORES DE LOS CANINOS PERRO. EN EL CASO DE LOS MACHOS SE REALIZA LA EXTIRPACIÓN DE LOS TESTÍCULOS, MIENTRAS QUE EN EL DE LAS HEMBRAS, LOS OVARIOS.

FOTOS:



Handwritten notes and signatures on the left side of the page.



H. Ayuntamiento de Libres, Puebla

JOSÉ GUADALUPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
 ENCARGADO DEL CENTRO DE ATENCIÓN CANINA

3. Síntesis curricular.

	<p>AYUNTAMIENTO DE LIBRES</p> <p>2024 2024</p>	<p>SÍNTESIS CURRICULAR</p> <p>ANEXO 2</p>
--	---	---

DATOS GENERALES:

NOMBRE DEL SERVIDOR(A) PÚBLICO:	JOSÉ GUADALUPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
CARGO PÚBLICO:	ENCARGADO DEL CENTRO DE ATENCIÓN CANINA

SÍNTESIS ACADÉMICA:

2024. BUAP. CANDIDATO A MAESTRÍA DE PRODUCCIÓN ANIMAL SOSTENIBLE
2021. BUAP. LICENCIATURA EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA
2017. BUAP. PREPARATORIA BENITO JUÁREZ

SÍNTESIS LABORAL:

<p>MAR 23. MÉDICO PRIVADO. ACTUAL CALLE 7 SUR #98, BARRIO DE SAN JUAN, LIBRES, PUEBLA. C.P.73784. TELÉFONO: 2491281310</p>
<p>AGO 22 - FEB 23. MÉDICO PASANTE DEL SERVICIO SOCIAL. HOSPITAL VETERINARIO DE PEQUEÑAS ESPECIES Y FAUNA SILVESTRE. BLVD. CAPITÁN CARLOS CAMACHO ESPÍRITU S/N, CD UNIVERSITARIA, COAD. UNIVERSITARIA, 72059 HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, PUE., MÉXICO. TELÉFONO: 2225345077</p>
<p>ENE 22 – JUN 22. MÉDICO PASANTE PRÁCTICAS PROFESIONALES. CUENCA LECHERA TIZAYUCA. DIRECCIÓN ENTRE SUR 7 Y ENTRONQUE PONIENTE 1- LIBRAMIENTO. CUENCA LECHERA TIZAYUCA, HIDALGO ESTABLO #45. TELÉFONO: 754108892</p>
<p>RESUMEN:</p>
<p>CLÍNICA: (EXPLORACIÓN, HISTORIA CLÍNICA, TOMA DE SIGNOS VITALES, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO, PRESCRIPCIÓN MÉDICA, SUTURA, CANALIZACIÓN, TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS, LAVADO ÓTICO, RETIRO DE PUNTOS, ASEPSIA DE HERIDAS). CIRUGÍAS MENORES (ESTERILIZACIÓN, CASTRACIÓN, CUTÁNEA, LIPOMAS, DRENE DE ABSCESOS), HOSPITALIZACIÓN. ESTERILIZACIÓN DE MATERIAL (CEYE): SONDAJE NASOGÁSTRICO, IMAGENOLOGÍA, FARMACIA, ROTACIÓN DE EQUIPO QUIRÚRGICO.</p>

DATOS DE INTERÉS

<p>MEDICINA PREVENTIVA (CADENA DE FRIO EN VACUNAS, DESPARASITACIÓN, DESCORNÉ CON CAUTÍN, CITOLOGÍAS PARA BRÚCELA Y TUBERCULOSIS, TOMA DE MUESTRAS).</p>
<p>CLÍNICA: (DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO, DESCORNÉ CON LÍES, ENUCLEACIÓN, ATENCIÓN DE PARTO, ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTO Y DIETAS ALIMENTARIAS).</p>
<p>INSEMINACIÓN (SELECCIÓN GENÉTICA, DETECCIÓN Y CONTROL DE CELO, IA TIEMPO FIJO, ADMINISTRACIÓN HORMONAL).</p>

Con el ánimo de sustentar sus manifestaciones, el sujeto obligado acompañó a su escrito de informe con justificación, en copia certificada, las constancias siguientes:

- Copia del oficio con clave alfanumérica OFICIO: UTAI/2024/094 y sus respectivos anexos, de fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro.
- Captura de pantalla del correo electrónico del sujeto obligado de fecha ocho de mayo del año en curso, mediante el cual envió el alcance a la respuesta a la parte recurrente.

En ese sentido, este Órgano Garante, en aras de garantizar y tutelar el debido proceso, dio vista al recurrente del alcance de respuesta proporcionado por la autoridad responsable para que alegará lo que a su derecho e interés conviniera; sin embargo, este último no realizó manifestación alguna al respecto, motivo por el cual, se continuó con la substanciación del procedimiento.

Bajo este orden de ideas, en el medio de impugnación sujeto a estudio, se advierte que la parte recurrente centró su inconformidad en la entrega de información incompleta; empero, la autoridad responsable al momento de rendir su informe justificado, adjuntó entre otras pruebas, la copia certificada de la impresión de pantalla de su correo electrónico de fecha ocho de mayo del año corriente, con el cual demostró el envío del documento con el cual acredita la relación laboral entre el médico veterinario y el Ayuntamiento, siendo este el nombramiento del burócrata; la evidencia documental de las campañas de esterilización, así como la síntesis curricular que contiene los antecedentes laborales de los servidores públicos de su interés particular.

De ese modo, este Órgano Colegiado estima que estamos frente a una modificación del acto reclamado por parte de la autoridad señalada como responsable de violentar el derecho al acceso a la información, ya que a la fecha ha cumplido con

su obligación, garantizar este último, tal y como ha quedado debidamente establecido en la presente resolución.

En ese sentido, es evidente que al haber obtenido la parte recurrente respuesta completa y congruente de su solicitud, su pretensión quedó colmada, con lo cual el acto de autoridad impugnado ha dejado de existir, por tanto, resulta improcedente continuar con el estudio del presente recurso de revisión, al haber quedado sin materia, de conformidad con la causal de sobreseimiento, prevista y sancionada por el artículo 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el cual al tenor literal preceptúa:

“El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

... III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia...”.

Por las razones antes expuestas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 fracción II y 183 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se **SOBRESEE** el presente asunto, al haberse hecho efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información pública del inconforme, modificando el acto reclamado de tal manera que el recurso de revisión ha quedado sin materia.

PUNTO RESOLUTIVO.

Único. Se **SOBRESEE** el recurso de revisión por las razones expuestas en el considerando **TERCERO** de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Libres, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo el ponente el segundo de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día tres de julio de dos mil veinticuatro, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.


RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE


NOHEMÍ LEÓN ISLAS
COMISIONADA


FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO
COMISIONADO


HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativa al expediente RR-0484/2024, resuelto en Sesión de Pleno celebrada el día tres de julio de dos mil veinticuatro.

/FJGB/RR-0484/2024/EJSM/Resolución.